



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

T.S.X.GALICIA CON/AD SEC.3 003 - A CORUÑA

PLAZA DE GALICIA, 1 15004 A CORUÑA

Teléfono: 981185796 Fax: 981185794

Correo electrónico: sala3.contenciosoadministrativo.tsxg@xustiza.gal

Equipo/usuario: MQ

N.I.G: 15030 33 3 2022 0000065

Procedimiento: PSS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 0007021 /2022 0001 EQL APROBAC. TASAC. COSTAS

Sobre ACCION ADMINISTRATIVA Y ACTO ADMINIST.R.

De D/ña. ASOCIACION ELEUTERIA

Abogado:

Procurado:

Contra D/ña. CONSELLERIA DE SANIDADE

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador:

DECRETO

En A CORUÑA, a once de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 18 de marzo de 2022, se condenó a **ASOCIACION ELEUTERIA** al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Practicada la tasación de costas, con fecha 8 de junio de 2022 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la Tasación de Costas practicada, que asciende a la cuantía de CIENTOCINCUENTA EUROS (150,00 EUROS) euros.

PARTE DISPOSITIVA



ACUERDO:

- **APROBAR LA TASACIÓN DE COSTAS** practicada en este recurso con fecha 8 de junio de 2022 por importe de CIENTOCINCUNTA EUROS (150,00 EUROS) euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte recurrente **ASOCIACION ELEUTERIA.**

- En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la Cuenta de Consignaciones Número ES5500493569920005001274 del banco SANTANDER.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de **Revisión** en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./ D^a

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

